

PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EPGASA ORDINARIO, DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ASCENSORES Y MONTACARGAS RAE 10581, RAE 10582, RAE 11504 Y RAE 028606 EN LOS EDIFICIOS CONOCIDOS COMO PABELLÓN DE PUERTO RICO, PABELLÓN DE FRANCIA Y EDIFICIO C-7, PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.

- **LOTE 1.- RAE 10581 Y RAE 10582 (PABELLÓN DE PUERTO RICO)**
- **LOTE 2.- RAE 11504 (PABELLÓN DE FRANCIA)**
- **LOTE 3.- RAE 028606 (EDIFICIO C7)**

(EXPEDIENTE 2026040006)



ÍNDICE

	Pág.:
ANTECEDENTES	3
I. CONTENIDO DEL CONTRATO	4
II. RESPECTO DE LAS ENTIDADES OFERTANTES	6
III. RESPECTO DE LAS OFERTAS	9
IV. ADJUDICACIÓN	12
V. IMPUGNACIÓN	17

ANEXOS:

- ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA SUSTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS ASCENSORES Y MONTACARGAS EN LOS EDIFICIOS CONOCIDOS COMO PABELLÓN DE PUERTO RICO, PABELLÓN DE FRANCIA Y EDIFICIO C7, PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.
- ANEXO II: PROFORMA DE CONTRATO.
- ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.
- ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA.
- ANEXO V: INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS.
- ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.
- ANEXO VII: MODELO DE OFERTA.
- ANEXO VIII: PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA.
- ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA.
- ANEXO X: GARANTÍA DE LA EMPRESA FABRICANTE



ANTECEDENTES

I.- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., en adelante EPGASA, es una sociedad anónima mercantil del sector público andaluz, que se rige en la preparación y adjudicación de los contratos por sus normas específicas, concretamente por el “Procedimiento de Contratación de Obras, Suministros y Servicios” publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) y apartado segundo de la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), EPGASA y las personas licitadoras, adjudicatarias y contratistas tienen obligación de utilizar el sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC).

Por lo expuesto **la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico**, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

III.- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.M.P. (a continuación, EPGASA) es propietaria de varios inmuebles situados en la Cartuja de Sevilla construidos para la Exposición Universal de 1992 y entre los que se encuentran el **Pabellón de Puerto Rico**, el **Pabellón de Francia** y el denominado **Edificio C7**. Los pabellones fueron sedes de los países cuyos nombres permanecen y el Edificio C7 fue sede de la organización para elaboración de la Exposición, siendo uno de los pocos edificios modulares de dos plantas que aún se mantienen en uso.

En la actualidad, estos inmuebles se encuentran ocupados por distintos organismos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, que destinan la mayor parte de la superficie a zonas de oficinas y aulas de formación.



Dentro de las competencias de EPGASA, se encuentra la gestión técnica integral de los activos antes mencionados y uno de los ejes estratégicos u objetivos fundamentales que forman parte de la gestión integral es la conservación y el mantenimiento de sus edificios. Se consideran servicios, trabajos y actuaciones de mantenimiento, todas aquellas acciones encaminadas a la conservación física y funcional de un edificio a lo largo del ciclo de vida útil del mismo.

Tras el análisis técnico por parte de EPGASA de las actuaciones de mantenimiento preventivo realizado en los últimos años en distintos edificios, se advierte la finalización de la vida útil de varios de los Sistemas de elevación (Ascensores, salvaescaleras y montacargas). Los sistemas de elevación son sistemas de comunicación vertical para personas y elementos pesados entre las distintas plantas de un edificio, que permiten la movilidad y accesibilidad a personas con dificultades. Por la propia naturaleza del equipo y su propia función de servir, obligan a que deban estar en perfecto estado de mantenimiento y en caso de avería, poder ser reemplazadas las piezas averiadas sin necesidad de largas esperas. Por este motivo, al quedar fuera los equipos del ciclo de su vida útil, no se puede garantizar una funcionalidad adecuada, ni un adecuado mantenimiento, obligando a su sustitución para dar el servicio. Esta situación está además corroborada por los informes realizados por las empresas fabricantes de los equipos, que EPGASA realiza como parte del mantenimiento preventivo.

EPGASA, en consonancia con las Políticas Europeas y la Estrategia Energética de Andalucía de mejora de la eficiencia energética de los edificios, quiere realizar una obra de actualización de los sistemas de elevación que, por un lado, suponga una actuación de ahorro y eficiencia energética y, por otro, una modernización que suponga una garantía de continuidad en el servicio de traslación de personas y enseres. Para llevar a cabo dicha actuación será necesario, acorde con los informes recibidos de los fabricantes de los equipos, la sustitución completa de los elevadores, si bien se mantendrán los pasos de forjados y los huecos existentes, debiéndose ajustar a dichas condiciones los nuevos equipos. Estas actuaciones se engloban en la línea estratégica L5. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (IN).

Los inmuebles, siempre que las condiciones lo permitan, mantendrán su funcionalidad y las empresas adjudicatarias deberán realizar los trabajos en el menor tiempo posible, sobre todo en aquellos casos en que sea único el elevador a sustituir.

De cara a poder llevar a cabo todas estas intervenciones, EPGASA ha realizado un Pliego de Prescripciones Técnicas que será base y obligación de cumplimiento para las personas licitadoras y empresas adjudicatarias.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.- Objeto:

La persona adjudicataria de la licitación habrá de comprometerse a ejecutar, a satisfacción de EPGASA y con la máxima eficacia, el suministro, instalación y actuaciones necesarias para la sustitución completa e instalación de los nuevos elevadores de los edificios de la Isla de la Cartuja y propiedad de EPGASA, que a continuación se detallan, todo ello de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como **ANEXO I**.

Los códigos CPV asociados a este contrato son 424161100 Ascensores y 45313100-5 Instalación de ascensores.



2.- Lotes:

La contratación se divide en tres lotes:

- LOTE 1.- RAE 10581 Y RAE 10582 (PABELLÓN DE PUERTO RICO)
- LOTE 2.- RAE 11504 (PABELLÓN DE FRANCIA)
- LOTE 3.- RAE 028606 (EDIFICIO C7)

Los requerimientos concretos, el alcance de los trabajos, las condiciones de suministro, montaje, instalación y restantes circunstancias de los trabajos a contratar se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.

También serán vinculantes para la persona adjudicataria las condiciones establecidas en la proforma de contrato que se adjunta como **ANEXO II**, que forma parte integrante del presente Pliego.

3.- Precio:

3.1.- Será el de la mejor oferta.

3.2.- Se establece como presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato para el conjunto de los tres lotes la cantidad de 150.800,00 €, excluido IVA, que corresponde al siguiente desglose:

Lote 1: Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato: 92.800,00 € (IVA excluido).

Lote 2: Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato: 34.800,00 € (IVA excluido).

Lote 3: Presupuesto base de licitación y Valor estimado del contrato: 23.200,00 € (IVA excluido).

3.3.- Método de cálculo: El valor estimado del contrato se ha determinado en función de mediciones y presupuestos recogidos en proyectos a los que ha tenido acceso EPGASA, tomando el importe total, sin incluir el IVA y teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%).

La persona adjudicataria se comprometerá a ejecutar por el precio ofertado todos los trabajos necesarios para el total cumplimiento del objeto del contrato, a satisfacción de EPGASA. Este compromiso se expresará tanto en la proposición económica como en el documento contractual que se firme por la persona adjudicataria.

En cuanto al pago del precio se estará a lo establecido en la proforma del contrato, **ANEXO II**, Estipulación CUARTA.

4.- Plazo:

El plazo de ejecución en el que se deberá finalizar la ejecución material de los trabajos objeto de cada uno de los lotes, con independencia del número de lotes adjudicados a una persona licitadora, será de **8 MESES** a contar desde la firma del acta de inicio.



5.- Garantía de los trabajos:

Los trabajos tendrán una garantía de cinco (5) años, que se computará a partir de la recepción provisional por EPGASA sin reparos; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos prevista en el artículo 244 de la LCSP.

La persona adjudicataria responderá de los defectos que aparecieran, siendo de su exclusiva cuenta la reparación, o sustitución si aquélla no fuera suficiente, de cualquier pieza, elemento, equipo o material en el que se observen defectos originarios o de instalación.

En caso de haber algún tipo de deficiencia o avería que sea imputable a la persona adjudicataria, el plazo de garantía quedará ampliado en el tiempo necesario hasta que quede resuelta la misma.

En el caso de optar por las mejoras, el plazo de garantía se aumentará en las mismas condiciones por el número de años mejorado.

II.- RESPECTO DE LAS ENTIDADES OFERTANTES.

Sólo podrán presentar oferta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

1.- Capacidad de obrar:

1.1.- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

1.2.- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos/as, de conformidad con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.3.- Los/as demás empresarios/as extranjeros/as deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.4.- Finalmente, con independencia de la nacionalidad de la persona licitadora, deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que, en materia de inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción,



rijan en la Comunidad Autónoma en la que la empresa tenga su domicilio social, o en caso de no ser española, haya realizado o pretenda realizar su primera actividad en España.

A tal efecto será preciso que se aporte copia de la inscripción de la empresa en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma que corresponda.

1.5.- La persona licitadora habrá de acreditar estar dada de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

2.- Prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La prueba por parte de los/as empresarios/as de no estar incurso/as en prohibiciones para contratar se realizará por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario/a público/a u organismo profesional cualificado, redactada según **ANEXO III**, de que la persona licitadora no se encuentra incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar de los que se reflejan en dicho anexo.

El órgano de contratación podrá comprobar en cualquier momento la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato.

3.- Solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

3.1.- Solvencia económica y financiera.

Atendiendo a la división del contrato en lotes y a su distinto valor estimado, se considera oportuno adecuar la exigencia de los requisitos de solvencia a fin de cumplir con el principio de proporcionalidad y facilitar la concurrencia. No obstante, quien presente oferta para la contratación de más de un lote, deberá contar con el volumen mínimo anual de negocio que resulte de la suma del mínimo anual de negocio exigido para acreditar la solvencia económica y financiera de cada uno de los lotes por los que licita.

El criterio para acreditar la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de la persona licitadora que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios concluidos (2023, 2024, 2025), deberá ser al menos el Precio base de licitación, es decir:

Lote 1: Pabellón de Puerto Rico, RAE 10581 y RAE 10582: 92.800,00 €

Lote 2: Pabellón de Francia, RAE 11504: 34.800,00 €

Lote 3: Edificio C-7, RAE 028606: 23.200,00 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el/la empresario/a estuviera inscrito/a en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los/as empresarios/as individuales no inscritos/as en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



Cuando por una razón válida la persona licitadora no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que EPGASA considere apropiado.

La determinación respecto a la validez o invalidez de la razón alegada por el licitador será establecida por el Órgano de Contratación mediante acuerdo motivado y, en caso de apreciarse la validez de la razón y sin perjuicio de la libertad de la persona licitadora para la elección del medio de sustentar su solvencia financiera y económica para la ejecución del contrato, se admitirá en este caso por el Órgano de Contratación cualquiera de los medios establecidos en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público para acreditar la solvencia económica y financiera.

3.2.- Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica se acreditará con una relación, detallada por años, de contratos similares efectuados por la persona licitadora en los últimos tres (3) años

Se entenderán como trabajos similares aquellos relativos a los CPV objeto del contrato: 424161100 Ascensores y 45313100-5 Instalación de ascensores, es decir, trabajos de suministros con instalación de ascensores.

Se considerará que la empresa tiene solvencia si ha ejecutado en los últimos **tres (3) años, un (1) trabajo similar** tal y como se definen anteriormente, por un importe de ejecución cada uno de ellos de al menos:

Lote 1.- Presupuesto Base de Licitación 92.800,00 € (IVA excluido), es decir igual o superior a 92.800,00 € (IVA excluido).

Lote 2.- Presupuesto Base de Licitación 34.800,00 € (IVA excluido), es decir igual o superior a 34.800,00 € (IVA excluido).

Lote 3.- Presupuesto Base de Licitación 23.200,00 € (IVA excluido), es decir igual o superior a 23.200,00 € (IVA excluido).

Para acreditar esta solvencia deberá presentar la relación de los trabajos similares acompañada por certificados, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato.
- Presupuesto de ejecución por contrata según contrato.
- Entidad Promotora.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de finalización de la obra o, en su caso, que se encuentra en construcción.

Si el contrato o los contratos que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional estuvieran en ejecución en el momento de presentar su oferta a este procedimiento, para ser tenidos en cuenta deberán haber transcurrido al menos tres meses desde el inicio del contrato.

Las personas licitadoras que tengan desde su creación una antigüedad inferior a cinco (5) años, podrán sustituir el requisito de solvencia establecido en el Pliego de Condiciones Administrativas por uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a f) del número 1 del artículo 88 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



La solvencia técnica y profesional de los/s empresarios/as españoles/as exigida en este apartado 1 podrá acreditarse mediante la aportación de la Clasificación administrativa en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas en el Grupo J, subgrupo 1, categoría 1. La clasificación administrativa se acompañará de una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

3.3.- Los/as empresarios/as podrán integrar la solvencia con las capacidades de otras entidades, siempre que estas últimas no hayan presentado oferta propia para participar en la presente licitación. En estos casos, la persona licitadora que hubiera presentado la mejor oferta deberá presentar, antes de la propuesta de adjudicación del contrato, compromiso suscrito por la persona licitadora y la tercera empresa, acreditativo de que la persona licitadora va a disponer durante toda la vigencia del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.

4.- Uniones de Empresas:

Podrán presentar oferta las uniones de empresarios/as que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública, hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En estos casos, cada uno de los/as empresarios/as que compongan la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar.

La solvencia, tanto económica y financiera como técnica y profesional, se podrá acreditar con la presentación de los documentos a los que se hace referencia en los epígrafes anteriores por una u otra empresa, siempre que conjuntamente se alcance el mínimo de solvencia exigido.

Los/as que concurren con el compromiso de formar UTE deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los/as empresarios/as que suscriban las uniones de empresarios/as, la participación de cada uno de ellos/as y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos/as frente a EPGASA y que asumen el compromiso de la ejecución del suministro e instalación objeto del presente Pliego y constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato. El citado documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

III.- RESPECTO DE LAS OFERTAS.

1.- Información previa:

1.1.- Para la correcta elaboración de sus ofertas, **será preceptiva para las personas licitadoras efectuar una visita** al inmueble o inmuebles en el que se van a ejecutar los trabajos objeto de licitación al objeto de conocer los antecedentes y el estado actual del inmueble donde se ejecutará la actuación, que se realizará a la fecha y hora que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, para lo que deberán ponerse en contacto en la dirección de correo electrónico contratacion@epgasa.es antes de dicho día. **El incumplimiento de la visita preceptiva dará lugar a la exclusión de la oferta presentada.**



1.2.- Las solicitudes de aclaraciones o consultas respecto a la información contenida en el presente pliego, se podrán realizar hasta el día y hora que figuran en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, en la dirección de correo electrónico contratacion@epgasa.es.

2.- Medios y plazo de presentación:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación electrónica. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad.

Las ofertas, así como todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para su preparación, adjudicación y ejecución de los contratos, deberán estar redactadas en castellano, idioma al que, en su caso, deberán traducirse desde el idioma local que corresponda.

La documentación contenida en la oferta que deba ser firmada por la personal licitadora, **deberá estar firmada mediante certificado digital válido.**

El plazo de presentación de las propuestas finaliza en el día y hora que aparece en el anuncio de la presente licitación publicado en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

3.- Exclusividad:

Cada persona licitadora podrá presentar una sola proposición por lote, por lo que no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros/as si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

4.- Contenido:

Las ofertas de cada uno de los lotes serán independientes. Las proposiciones para cada uno de los lotes se presentarán fraccionadas **en dos sobres electrónicos**, señalados con los **números 1 y 2**, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Se incluirá en cada sobre exclusivamente la documentación que proceda en cada uno de ellos, según el detalle que se enuncia a continuación:



En el **sobre electrónico numerado 1** se incluirá:

- a) Declaración responsable de acuerdo al **ANEXO IV**, firmada por el/la representante de la persona licitadora, indicando que cumple las condiciones establecidas para contratar detalladas en el Apartado II “RESPECTO DE LAS ENTIDADES OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, e indicando la calificación de empresa que, por tamaño, corresponde a la persona licitadora.
- b) Proforma **ANEXO V**, firmada por el/la representante que firme la oferta, consintiendo expresamente la aportación de sus datos personales a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para su tratamiento a los efectos de la presente licitación y de la ejecución del contrato al que se refiere, en caso de resultar adjudicatario/a el/la titular de la oferta que presenta.
- c) A los efectos de la valoración de la oferta, conforme a lo que más adelante se indica, la persona licitadora deberá presentar declaración según el modelo **ANEXO VI** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas, bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a esta licitación.
- d) En el caso de UTE, adicionalmente al punto a) anterior, deberá presentar un documento donde se indique los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios/as.

En el **sobre electrónico numerado 2** se incluirá la parte de la oferta a valorar por aplicación de fórmulas, conteniendo:

- a) **Oferta económica** redactada conforme a la proforma del **ANEXO VII**, que deberá encontrarse firmada por persona con poder suficiente y expresará la cantidad a tanto alzado, IVA excluido, por la que se oferta la ejecución del objeto del contrato.
- b) **Incremento, en su caso, del plazo de garantía.** Considerando que la resolución de todas aquellas averías o defectos que pudieran surgir o detectarse una vez terminada la obra, durante un plazo superior al de la garantía del contrato (5 años), repercute en beneficio de EPGASA y de las personas usuarias de los edificios, se valorarán las condiciones de la garantía ofertada que sea superior a los 5 años. La garantía adicional podrá ser de 1 a 5 años, por anualidades completas, a elección de la persona licitadora.
- c) **Asunción, en su caso, del mantenimiento obligatorio de elevadores.** Considerando que el mantenimiento por la empresa fabricante del elevador repercute en una mejora del servicio, por el mayor de los conocimientos posibles, y por tanto redundará en una mejora del servicio para EPGASA y sus inquilinos, se podrán ofertar años de mantenimiento que asuma la empresa fabricante y que se incluya en la licitación a coste cero euros (0 €) para EPGASA. El mantenimiento ofertado en estos términos lo podrá ser de 1 a 5 años, por anualidades completas, a elección de la persona licitadora.

La presentación de oferta supone, para quien la formula, la aceptación incondicionada del total contenido del presente Pliego y sus anexos.



5.- Transparencia:

Las personas licitadoras, y en especial el/la adjudicatario/a del contrato, tienen la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

6.- Secreto profesional.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Las personas licitadoras vendrán obligadas a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido de la licitación, así como sobre los datos o información a la que puedan tener acceso o generar como consecuencia de la misma o, de resultar adjudicatarios/as, de la ejecución del contrato, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceras personas aquellos extremos que EPGASA les autorice por escrito y, en su caso, usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

IV.- ADJUDICACIÓN.

1.- El contrato se adjudicará mediante Procedimiento EPGASA ORDINARIO de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) de la Sociedad, publicadas en el perfil de contratante de EPGASA, integrado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

2.- Una vez concluida la fase de recepción de las proposiciones se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por los/as siguientes representantes o personas en quienes deleguen en forma escrita:

- Departamento Técnico.
 Presidente de la mesa: Director del Departamento Técnico.
 Gestor/a del Departamento Técnico.
- Departamento Financiero:
 Directora del Departamento Financiero.

Actuará como Secretario/a de la Mesa un/una letrado/a del Departamento Jurídico.

3.- Dicha Mesa analizará en primer lugar los **sobres electrónicos numerados 1** y comprobará si los/as proponentes han realizado la visita preceptiva a las instalaciones, excluyendo a quienes no lo hayan hecho.

A continuación, se verificará que han presentado debidamente la documentación correspondiente a dicho sobre, según lo requerido en el Pliego.



4.- En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación contenida en el sobre electrónico numerado 1 al respecto aportada, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, en el trámite “subsanación”, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los ofertantes los corrijan o subsanen, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación.

5.- Determinados los/as concurrentes que cumplen los requisitos exigidos, a continuación, se procederá a la apertura de los **sobres electrónicos numerados 2** y se baremará su contenido mediante aplicación de fórmulas conforme a lo que a continuación se expresa:

5.1. Oferta económica (Puntuación máxima 80 puntos)

Para proceder a la **puntuación de la oferta económica**, se asignará a la oferta de menor precio de las ofertas presentadas y admitidas **80 puntos**, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left(1 - \left(\frac{b - a}{a} \right) \right) \times n$$

Donde, P: puntuación de la oferta que se valora
b: precio de la oferta que se valora
a: precio de la oferta menor presentada
n: 80

Si por aplicación de la fórmula alguna puntuación se convirtiera en negativa, a dicha oferta se le asignará cero puntos.

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando se presente una única persona licitadora, se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 75% del presupuesto base de licitación, es decir, 75% de 92.800,00 € para el lote 1; 75% de 34.800,00 € para el lote 2 y 75% de 23.200,00 € para el lote 3, IVA excluido en todos los casos.

A estos efectos, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente se tomará, únicamente para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando la Mesa de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, requerirá por medios electrónicos a la/s persona/s licitadora o licitadoras que las hubieren presentado, dándoles un plazo de 5 días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, mediante la presentación a través de SiREC-Portal de



licitación electrónica en plazo de aquella información y documentos que la persona licitadora estime pertinente a estos efectos.

5.2. Incremento del plazo de garantía (Puntuación máxima 10 puntos)

En caso de que la entidad licitadora oferte una garantía adicional completa de los trabajos superior a los 5 años establecidos como plazo mínimo de garantía, incluyendo materiales y mano de obra exigida en la presente licitación, se otorgarán dos **(2) puntos** por cada año adicional completo que se ofrezca a la garantía mínima de 5 años, con un máximo de **diez (10) puntos, que equivalen a 5 años más**.

5.3. Asunción del mantenimiento obligatorio de elevadores (Puntuación máxima 10 puntos):

Se valorará con dos **(2) puntos** cada año completo de mantenimiento que asuma el fabricante y que se incluya en la licitación a coste cero euros (0 €) para EPGASA, con un máximo de **diez (10) puntos que equivalen a 5 años**.

Aplicados los criterios de evaluación de las ofertas conforme a lo previsto en el presente número 5, si se produjera empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá por aplicación de los criterios sociales establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto se concederá por medios electrónicos un plazo de 5 días hábiles a las personas licitadoras empatadas para presentar, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la justificación documental acreditativa de la composición de sus plantillas, si bien ésta documentación habrá de ir referida a la fecha final establecida en el presente pliego para la presentación de las ofertas.

6.- Realizada la evaluación, la Mesa de Contratación determinará la oferta que se considere mejor valorada y se le solicitará a través de SIREC-Portal de licitación electrónica la documentación que a continuación se detalla, para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Apartado II “RESPECTO DE LAS ENTIDADES OFERTANTES”, Puntos 1, 2 y 3, siendo su presentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica requisito indispensable para la adjudicación del contrato:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la persona ofertante, en los términos establecidos en el epígrafe 1 del capítulo II “RESPECTO A LAS ENTIDADES OFERTANTES”.
- b) Documentación acreditativa de la prueba de no estar incurso/a en prohibición de contratar otorgada en los términos establecidos en el epígrafe 2 del capítulo II “RESPECTO A LOS OFERTANTES”.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que la persona licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- d) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya



ejecución estuviese suspendida. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

- e) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- f) En caso de los/as empresarios/as individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- g) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro/a y DNI de la persona apoderada. Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación.
- h) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional del oferente en los términos establecidos en el epígrafe 3.1. del capítulo II “RESPECTO DE LAS ENTIDADES OFERTANTES”.
- i) En el caso de que la persona licitadora haya integrado su solvencia con las capacidades de otras entidades, compromiso suscrito por la persona licitadora y la tercera empresa, acreditativo de que la persona licitadora va a disponer durante toda la ejecución del contrato de esa solvencia y medios y de que la tercera empresa no está incurso en una prohibición de contratar.
- j) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al/a la licitante.
- k) Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, presentando el plan de igualdad y acreditando la inscripción o solicitud de inscripción en su caso.
- l) Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deben acreditar contar con al menos un 2% de trabajadores/as con discapacidad. Al efecto, deberán presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.
- m) Garantía definitiva constituida en cuantía igual al 5% del precio del contrato, entendido éste como el precio total ofertado.



La garantía podrá aportarse en depósito en la tesorería de esta empresa pública o mediante aval a primer requerimiento emitido por entidad financiera de las contempladas en el n.º 1.b) del art. 108 de la Ley de Contratos del Sector Público (bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España), conforme a la proforma que se adjunta como **ANEXO VIII**.

También podrá constituirse la garantía mediante retención en el precio ofertado que se retendrá en su totalidad y en cuanto alcance, sobre el primer pago que EPGASA venga obligada a satisfacer a la persona adjudicataria, o en los siguientes si este no alcanzase; en este caso deberá presentarse declaración responsable de la persona apoderada indicando dicha circunstancia y conforme a la proforma que se adjunta como **ANEXO IX**.

En cualquiera de los supuestos de constitución, la garantía tendrá plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato y responderá del cumplimiento íntegro del mismo en los términos previstos en la proforma del contrato, **ANEXO II**.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos expresados.

- n) En el supuesto de que la persona licitadora no sea el/la fabricante de los equipos, Garantía de la empresa fabricante de los equipos a instalar, conforme a la proforma que se adjunta como **ANEXO X**.

A la hora de presentar los documentos acreditativos, los extremos referidos en los apartados a, b, c, d, e, f, g y h podrán ser sustituidos por una certificación del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, certificación que deberá ir acompañada de una declaración responsable expresa de la persona licitadora o su representante, sobre la vigencia de las condiciones que sirvieron de base para la obtención de la expresada certificación **y con la aportación de la documentación que no se encuentre acreditada y/o vigente en el citado certificado a la fecha de presentación de oferta**.

El plazo para presentar toda la documentación será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica de la comunicación realizada por el Departamento Financiero a la persona licitadora cuya oferta sea la mejor valorada. En caso de que se observen deficiencias u omisiones subsanables en la documentación a la que se refiere el presente epígrafe 6, el Departamento Financiero comunicará éstas a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que el/la ofertante los corrija o subsane por la misma vía.

Si la persona licitadora no aportara en el plazo establecido la documentación requerida, o no subsanara en plazo las deficiencias detectadas, EPGASA podrá entender retirada la oferta y dirigirá solicitud de la documentación a la/s persona/s licitadora o licitadoras siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

7.- Una vez recibida de conformidad la documentación anterior, la Mesa de contratación elaborará la propuesta de adjudicación y se realizará la adjudicación, en su caso, por el órgano de contratación, Director Gerente, lo que será comunicado por el Departamento Financiero en el plazo máximo de tres días hábiles a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, a la persona adjudicataria y a los/as



restantes concurrentes. También se publicará el resultado en la página WEB de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, cuya URL es:

<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=1387395&profileId=COHAP12&code=COHAP12>

8.- Será preceptiva la formalización escrita del contrato en los diez días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, formalizándose conforme a la proforma que se adjunta como **Anexo II**.

El presente Pliego y sus anexos formarán parte del contrato.

Si la/s persona/s adjudicataria o adjudicatarias no atendiesen el requerimiento para la celebración del contrato, EPGASA podrá desistir de la adjudicación y adjudicar el contrato a la/s persona/s licitadora o licitadoras siguientes por orden de valoración de sus ofertas.

La empresa CONTRATISTA deberá acreditar tener contratado antes de la firma del contrato un seguro de responsabilidad civil que comprenda la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y subcontratista, responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 1.000.000 € (con límite por víctima de 300.000 €).

9.- La persona adjudicataria deberá cumplir en todo momento y en cualquier caso antes del inicio de los trabajos, la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y deberá remitir toda la documentación relativa a la materia que le sea requerida.

V.- IMPUGNACIÓN.

Contra la aprobación del presente Pliego podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 321.5 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por el Departamento Jurídico
Fdo.: Susana Randon Reyna
En Sevilla, a la fecha de la firma



ANEXO I

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA SUSTITUCIÓN INTEGRAL DE LOS ASCENSORES Y MONTACARGAS EN LOS EDIFICIOS CONOCIDOS COMO PABELLÓN DE PUERTO RICO, PABELLÓN DE FRANCIA Y EDIFICIO C7, PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P.



ANEXO II
PROFORMA DE CONTRATO



En la ciudad de Sevilla, a.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE: EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., con domicilio en Sevilla, Isla de la Cartuja, Pabellón de la Navegación, calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, con CIF n.º A-28784957, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla al Tomo 5.027 General de Sociedades, Folio 212, Hoja SE-803. Representada en este acto por **D. IGNACIO CARRASCO LÓPEZ**, con DNI n.º 28.927.503N, Director-Gerente, en uso de los poderes otorgados a su favor por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 19 de septiembre de 2023, elevados a público mediante escritura otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi el día 4 de octubre de 2023, al número de protocolo 4.707, inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla al Folio 181 del Tomo 6.730, de la Sección 8ª, Hoja SE-803, inscripción 240ª.

(En adelante, EPGASA)
(Expediente n.º 2026040006)

DE OTRA PARTE:

(En adelante, LA EMPRESA CONTRATISTA)

Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto

EXPONEN

I.- Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (a continuación, EPGASA) es propietaria de varios inmuebles situados en la Cartuja de Sevilla construidos para la Exposición Universal de 1992 y entre los que se encuentran el **Pabellón de Puerto Rico**, el **Pabellón de Francia** y el denominado **Edificio C7**. Los pabellones fueron sedes de los países cuyos nombres permanecen y el Edificio C7 fue sede de la organización para la elaboración de la Exposición, siendo uno de los pocos edificios modulares de dos plantas que aún se mantienen en uso.

En la actualidad, estos inmuebles se encuentran ocupados por distintos organismos de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, que destinan la mayor parte de la superficie a zonas de oficinas y aulas de formación.

Dentro de las competencias de EPGASA, se encuentra la gestión técnica integral de los activos antes mencionados y uno de los ejes estratégicos u objetivos fundamentales que forman parte de la gestión



integral es la conservación y el mantenimiento de sus edificios. Se consideran servicios, trabajos y actuaciones de mantenimiento, todas aquellas acciones encaminadas a la conservación física y funcional de un edificio a lo largo del ciclo de vida útil del mismo.

Tras el análisis técnico por parte de EPGASA de las actuaciones de mantenimiento preventivo realizado en los últimos años en distintos edificios, se advierte la finalización de la vida útil de varios de los Sistemas de elevación (Ascensores, salvaescaleras y montacargas). Los sistemas de elevación son sistemas de comunicación vertical para personas y elementos pesados entre las distintas plantas de un edificio, que permiten la movilidad y accesibilidad a personas con dificultades. Por la propia naturaleza del equipo y su propia función de servir, obligan a que deban estar en perfecto estado de mantenimiento y, en caso de avería, poder ser reemplazadas las piezas averiadas sin necesidad de largas esperas. Por este motivo, al quedar fuera los equipos del ciclo de su vida útil, no se puede garantizar una funcionalidad adecuada, ni un adecuado mantenimiento, obligando a su sustitución para dar el servicio. Esta situación está además corroborada por los informes realizados por fabricantes de los equipos, que EPGASA realiza como parte del mantenimiento preventivo.

EPGASA, en consonancia con las Políticas Europeas y la Estrategia Energética de Andalucía de mejora de la eficiencia energética de los edificios, quiere realizar una obra de actualización de los sistemas de elevación que, por un lado, suponga una actuación de ahorro y eficiencia energética y, por otro, una modernización que suponga una garantía de continuidad en el servicio de traslación de personas y enseres. Para llevar a cabo dicha actuación será necesario, acorde con los informes recibidos de las empresas fabricantes de los equipos, la sustitución completa de los elevadores, si bien se mantendrán los pasos de forjados y los huecos existentes debiéndose ajustar a dichas condiciones los nuevos equipos. Estas actuaciones se engloban en la línea estratégica L5. INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (IN).

Los inmuebles, siempre que las condiciones lo permitan, mantendrán su funcionalidad y las empresas adjudicatarias deberán realizar los trabajos en el menor tiempo posible, sobre todo, en aquellos casos en que sea único el elevador a sustituir.

II.- Al objeto de la sustitución de los referidos aparatos elevadores, EPGASA convocó procedimiento EPGASA ORDINARIO en el que ha resultado adjudicataria del

Lote 1.- RAE 10581 y RAE 10582 (Pabellón de Puerto Rico)

Lote 2.- RAE 11504 (Pabellón de Francia)

Lote 3.- RAE 028606 (edificio C7)

LA EMPRESA CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

IV.- LA EMPRESA CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.



Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

1.- Por el presente documento LA EMPRESA CONTRATISTA se compromete frente a EPGASA a realizar a satisfacción de EPGASA y con la máxima eficacia, el suministro e instalación de los aparatos elevadores de

Lote 1.- RAE 10581 y RAE 10582 (Pabellón de Puerto Rico)

Lote 2.- RAE 11504 (Pabellón de Francia)

Lote 3.- RAE 028606 (edificio C7)

En la regulación de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se estará, además de a lo dispuesto en el presente documento, al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación y al Pliego de Prescripciones Técnicas para la sustitución integral de los ascensores y montacargas en los edificios conocidos como Pabellón de Puerto Rico, Pabellón de Francia y Edificio C7, propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.

Será también vinculante y se considera parte del contrato la Oferta de LA EMPRESA CONTRATISTA de fecha

2.- Además de lo que resulta de los documentos relacionados, LA EMPRESA CONTRATISTA se compromete a desarrollar su trabajo con estricta sujeción a todas las Leyes, normas y reglamentos vigentes que sean de obligado cumplimiento en el ramo de la construcción y en el ámbito de su actuación y en especial la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3.- El alcance del contrato comprende:

- Desmontaje completo del aparato elevador existente, incluyendo todos sus componentes (máquina o grupo hidráulico, cuadro de maniobras, guías, cabina o plataforma, puertas, sistemas de seguridad, comunicaciones y, en su caso, instalación hidráulica).
- Retirada selectiva y gestión medioambiental adecuada de todos los residuos generados, conforme a la normativa vigente en materia de residuos de construcción y demolición.
- Suministro e instalación de nuevos equipos elevadores completos, cumpliendo con todas las exigencias técnicas, de seguridad, accesibilidad y eficiencia energética establecidas en este pliego y en la normativa vigente.
- Adaptación al hueco y a los pasos de forjado existentes, sin modificación de elementos estructurales del edificio.



- Legalización completa de las instalaciones, incluso ante organismo de control autorizado (OCA) y administración competente, incluyendo inspección inicial y tramitación de la matrícula definitiva.
- Puesta en servicio de los nuevos ascensores, entrega de toda la información técnica (certificados, manuales de uso y mantenimiento, planos as-built, esquemas eléctricos e hidráulicos, declaración CE de conformidad) y formación básica al personal de mantenimiento designado por la propiedad.

(En su caso)

- Mantenimiento de los ascensores, a coste 0 para EPGASA, por un periodo deaños.

SEGUNDA: DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.- EPGASA designa como responsable del contrato al Director del Departamento Técnico o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los trabajos contratados, así como reforzar el control del cumplimiento de este y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de LA EMPRESA CONTRATISTA.

LA EMPRESA CONTRATISTA, en la prestación de los servicios comprometidos, deberá respetar las indicaciones de EPGASA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.

2.- LA EMPRESA CONTRATISTA designa como su responsable técnico a XXXXXXXX que será el/la interlocutor/a con el responsable del contrato y encargado/a de la dirección, gestión y organización del servicio.

3.- EPGASA contratará de forma independiente un/a Coordinador/a de Seguridad y Salud, que gestionará todo lo relativo a Coordinación y la documentación y autorizaciones de acceso a las obras. Para ello LA EMPRESA CONTRATISTA deberá aportar toda la documentación que se le solicite antes y durante la ejecución de los trabajos, quedando incluidos los costes de la misma en la oferta de LA EMPRESA CONTRATISTA, por lo que no podrá solicitar incremento alguno.

TERCERA: PLAZO y GARANTÍA

1.- El plazo de ejecución es de **OCHO MESES** a contar desde el Acta de Inicio de Obra.

2.- Una vez instalado/s y en perfecto funcionamiento el/los aparato/s elevador/es, comenzará el plazo de garantía, que conforme a la oferta de LA EMPRESA CONTRATISTA será de XXXXXXXX (**garantía mínima total de 5 años**).

La garantía incluye la reparación o sustitución sin coste adicional para la propiedad de cualquier componente, sistema o elemento que presente defectos de fabricación, de suministro o de instalación durante dicho periodo de garantía.



Durante el periodo de garantía, LA EMPRESA CONTRATISTA estará obligada a acudir con carácter urgente (plazo máximo de respuesta: 2 horas desde la comunicación de la avería) y a corregir, sin coste alguno para la propiedad, todos aquellos fallos, averías o disfunciones cuyo origen esté relacionado, de forma directa o indirecta, con defectos de diseño, suministro, montaje o puesta en servicio del equipo instalado.

3.- LA EMPRESA CONTRATISTA garantiza la disponibilidad de repuestos originales o equivalentes homologados durante un periodo mínimo de 15 años desde la puesta en servicio de cada equipo, facilitando a la propiedad el acceso a listados actualizados de piezas de recambio, códigos de referencia y canales de suministro.

4.- Esta garantía no implica, en ningún caso, la contratación ni la prestación de servicios de mantenimiento preventivo por parte de LA EMPRESA CONTRATISTA, ni le otorga derecho alguno de exclusividad, preferencia o prioridad sobre futuros contratos de mantenimiento que la propiedad pueda licitar o contratar libremente con cualquier empresa habilitada del sector.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

1.- De conformidad con la oferta de LA EMPRESA CONTRATISTA, el precio por los trabajos definidos en el objeto del contrato se establece en €, más IVA.

2.- En la cantidad expuesta en el anterior número 1 de esta Estipulación están incluidos todos los trabajos, materiales, medios auxiliares, y cualesquiera otros gastos y, en general, cuanto sea necesario para la correcta ejecución de las prestaciones contratadas.

3.- LA EMPRESA CONTRATISTA, de por sí o como sustituta de EPGASA, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de la instalación, solicitando de EPGASA los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, LA EMPRESA CONTRATISTA estará obligada a abonar, en los plazos voluntarios establecidos, el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la instalación, gastos que serán por cuenta de LA EMPRESA CONTRATISTA dando conocimiento inmediatamente a EPGASA de haber cumplido dichos trámites. No obstante, si por cualquier motivo EPGASA asumiera directamente la tramitación de las licencias, autorizaciones e impuestos de la instalación objeto de licitación y el pago de los gastos y exacciones correspondientes a la misma, LA EMPRESA CONTRATISTA deberá satisfacer a EPGASA los importes soportados por dichos conceptos, los cuales podrán ser deducidos o deducidos del precio del contrato como gastos repercutidos en las liquidaciones o certificaciones de la obra ejecutada por LA EMPRESA CONTRATISTA.

El importe de estas cargas derivadas de los trabajos forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la empresa adjudicataria del contrato celebrado. LA EMPRESA CONTRATISTA indemnizará a EPGASA por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.



Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, LA EMPRESA CONTRATISTA quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a EPGASA.

Serán por cuenta de LA EMPRESA CONTRATISTA cualesquiera otros tributos y arbitrios que, exceptuando el IVA, sean consecuencia de la presente contratación.

4.- El precio se entenderá devengado tras la firma de la correspondiente acta de recepción provisional de las prestaciones y trabajos objeto del contrato.

No obstante, EPGASA realizará mensualmente abonos con el carácter de “a buena cuenta”, contra las correspondientes certificaciones de las prestaciones realizadas sin suponer, en ningún caso, aprobación y recepción de los trabajos que comprenden.

Dentro de los 5 primeros días naturales de cada mes se confeccionará conjuntamente por LA EMPRESA CONTRATISTA y EPGASA la relación valorada de las partidas realmente ejecutadas en el mes anterior, emitiéndose a continuación la correspondiente certificación que incluirá el Informe mensual de los avances.

Una vez aceptada la certificación por EPGASA, LA EMPRESA CONTRATISTA emitirá la factura correspondiente. La factura deberá enviarse a EPGASA en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha de la certificación.

A la primera certificación mensual se incorporará el siguiente documento sin el cual no se podrá dar trámite a la misma, ni a sucesivas certificaciones:

- Copia de la Licencia de Obras y carta de pago de las tasas municipales (Licencia e ICO) satisfechas por LA EMPRESA CONTRATISTA o cualquier tasa necesaria para el inicio de los trabajos.

La última certificación liquidación y facturación se efectuarán con la recepción provisional sin reparos.

5.- Los importes que correspondan serán facturados por LA EMPRESA CONTRATISTA y abonados por EPGASA mediante transferencia a 30 días desde la fecha de la certificación, siempre que se hayan respetado los plazos previstos anteriormente.

No se conformará ninguna factura si junto con aquélla no se presenta la justificación documental del cumplimiento por LA EMPRESA CONTRATISTA de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos establecidos en la Estipulación DÉCIMA.

QUINTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse EPGASA a LA EMPRESA CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.



2.- A LA EMPRESA CONTRATISTA le será exigible indemnización por daños producidos a las cosas, objetos y bienes propiedad de EPGASA o de terceras personas, por acciones u omisiones imputables a su personal en servicio. LA EMPRESA CONTRATISTA responderá, pues, civilmente, de negligencia (incluso leve), culpa o dolo de sus empleados/as, colaboradores/as o auxiliares. La impericia en la profesión u oficio que corresponda se asimilará a culpa civil.

SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y GARANTÍA.

1.- Recepción de las obras y alta de instalaciones, máquinas y equipos.

- 1.1.** La recepción provisional de los trabajos se realizará una vez haya concluido la ejecución que, conforme a lo dispuesto en la anterior estipulación Tercera, se deberá finalizar dentro del plazo previsto en la misma.

Finalizados los trabajos, LA EMPRESA CONTRATISTA lo comunicará a EPGASA a efectos de proceder a la recepción provisional.

EPGASA, dentro del **plazo de un mes** contado a partir de la fecha comunicación de LA EMPRESA CONTRATISTA, procederá a convocar a todos los agentes intervinientes para la celebración del acto de recepción provisional.

- 1.2.** A la firma del acta de recepción provisional, LA EMPRESA CONTRATISTA deberá entregar a EPGASA la documentación técnica de los sistemas y/o instalaciones objeto del contrato como un trabajo más incluido en el objeto del contrato, sin que por ello LA EMPRESA CONTRATISTA pueda reclamar pago adicional alguno sobre lo ya estipulado en su oferta inicial, debiendo entregarse asimismo el esquema de principio, esquemas unifilares as built, libro de mantenimiento y documentación, todo en idioma español.
- 1.3.** Si personados en la obra junto con LA EMPRESA CONTRATISTA, EPGASA estimara que los trabajos no se pueden considerar finalizados, se levantará acta de estado sin proceder a su recepción provisional.

En caso contrario, en el acta de recepción provisional se consignará la finalización de la ejecución material de los trabajos.

Si pese a considerarse finalizados los trabajos hubiera deficiencias que subsanar o faltara la ultimación de la tramitación de alguna documentación a que se ha hecho anterior referencia y el acta de recepción provisional detallara estas circunstancias, se fijará en su caso el plazo para subsanarlas, expirado el cual se efectuará un nuevo reconocimiento en idénticas condiciones a fin de proceder a la recepción provisional de los trabajos, sin reparos.

- 1.4.** Si LA EMPRESA CONTRATISTA en el plazo últimamente concedido no hubiese cumplido y/o subsanado las deficiencias detectadas, pese a la terminación de la ejecución de los trabajos EPGASA podrá declarar resuelto el contrato, con los efectos correspondientes e indemnización de daños y perjuicios a EPGASA, a no ser que ésta acceda a concederle un nuevo plazo para la recepción provisional sin reparos.



SÉPTIMA: GARANTÍA ECONÓMICA.

1.- Al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato, LA EMPRESA CONTRATISTA ha constituido, con carácter previo a la firma de este, garantía definitiva por importe de EUROS (XXXXX, XX €) correspondiente al cinco por ciento del precio del contrato, en efectivo/mediante aval bancario a primer requerimiento o mediante retención en precio que se hará en el primer pago, o en los sucesivos si este no alcanzase, y con plazo de validez hasta transcurridos treinta días de la liquidación del contrato.

En su caso, la garantía dineraria podrá ser sustituida, en cualquier momento, por aval constituido en los términos de la proforma **ANEXO VIII** del Pliego de la licitación.

2.- Tras la total finalización del contrato a conformidad de EPGASA en los términos descritos en este documento y vencidos los plazos de garantía establecidos en el presente contrato, se cancelará la garantía prestada, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, conforme a los términos de este contrato y su documentación Anexa. La garantía también responderá, en cuanto a alcance, de la indemnización de los daños y perjuicios causados por motivo de retrasos en la entrega y/o de resolución del contrato.

OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceras personas, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de EPGASA.

NOVENA: SEGUROS.

1.- LA EMPRESA CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguros de responsabilidad civil que comprenda la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y subcontratista, responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 1.000.000 € (con límite por víctima de 300.000 €).

2.- LA EMPRESA CONTRATISTA se obliga al pago puntual de las correspondientes primas, cuyos recibos exhibirá a EPGASA en caso de serle reclamados por ésta. La falta de dicho pago se configura por las partes como causa de resolución de este contrato por parte de EPGASA.

DÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.- LA EMPRESA CONTRATISTA está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

2.- LA EMPRESA CONTRATISTA presentará el Plan de Seguridad y Salud referente a la obra objeto del presente contrato.



3.- En general, LA EMPRESA CONTRATISTA responderá ante EPGASA de cuantas obligaciones le vienen impuestas, del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella y sus trabajadores/as, comprometiéndose a observar la mayor diligencia en el cumplimiento por su parte, y por parte de sus trabajadores/as, de cuantas obligaciones se exijan por la legislación vigente en cada momento, con especial acatamiento y vigilancia del cumplimiento de las Reglamentaciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo, sin que pueda repercutir contra EPGASA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad, que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, LA EMPRESA CONTRATISTA indemnizará a EPGASA de toda aquella cantidad que ésta se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, tanto por LA EMPRESA CONTRATISTA como por sus trabajadores/as.

4.- De los accidentes y perjuicios de todo género que, por no cumplir LA EMPRESA CONTRATISTA lo legislado sobre la materia, o no actuar con la debida diligencia, pudieren acaecer o sobrevenir, será ésta la única responsable y, en su caso, sus representantes en las obras, ya que se considera que en los precios contratados están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos con motivo y en el ejercicio de los trabajos para la ejecución de las obras, LA EMPRESA CONTRATISTA se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso única responsable de su incumplimiento, y sin que por ningún concepto pueda quedar afectada EPGASA.

5.- LA EMPRESA CONTRATISTA se obliga a adoptar las oportunas medidas de vigilancia sobre el personal que intervenga en la ejecución de los trabajos, con objeto de evitar daños o sustracciones de productos, efectos o bienes de cualquier tipo de EPGASA o de terceras personas ocupantes o visitantes del inmueble donde se realizan los trabajos. A tal fin, prohibirá a los/as operarios/as que deambulen por zonas no afectadas por el desarrollo de los trabajos, sancionando a los/as infractores/as.

6.- Con independencia de lo anterior, LA EMPRESA CONTRATISTA responde siempre frente a EPGASA de los daños y perjuicios causados a ésta en virtud de la actividad indebida de cualquier operario/a empleado/a en los trabajos contratados.

7.- El/la Delegado/a o personal encargado/a deberá estar atento/a, en todo momento, a las condiciones de seguridad de todos los puntos de las obras para los que en ellas trabajen y su responsabilidad estará determinada por lo que disponen las leyes vigentes sobre responsabilidades de los/as que intervienen en las obras.

UNDÉCIMA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre LA EMPRESA CONTRATISTA y EPGASA se realizarán por escrito y con acuse de recibo en los domicilios que a continuación se expresan:



EPGASA:

Jaime Piqué Sánchez
Director del Dpto. Técnico
Pabellón de la Navegación
Calle Camino de los Descubrimientos n.º 2
Isla de la Cartuja, 41092 SEVILLA

LA EMPRESA CONTRATISTA:

.....

DUODÉCIMA: REGULACIÓN DEL CONTRATO.

1.- La ejecución de los trabajos y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:

- 1.1. El presente documento contractual.
- 1.2. Pliegos de la licitación.
- 1.3. Oferta de fecha presentada por LA EMPRESA CONTRATISTA.

2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.

DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por LA EMPRESA CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.

2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOCUARTA: SECRETO PROFESIONAL.

LA EMPRESA CONTRATISTA vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso o generar como



consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceras personas aquellos extremos que EPGASA autorice por escrito, y usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

Este deber se mantendrá durante diez años desde el conocimiento de la información.

DECIMOQUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.

2.- Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D.ª que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Asimismo, sus datos serán utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales. Si desea que sus datos personales sean utilizados para esta finalidad, marque la casilla siguiente:

- Consiento que mis datos personales sean utilizados para correspondencia comercial y acciones promocionales.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOSEXTA: TRANSPARENCIA.

LA EMPRESA CONTRATISTA tiene la obligación de suministrar a la Administración de la Junta de Andalucía, previo requerimiento y en un plazo de quince días desde su comunicación, toda la información precisa en relación con la contratación con EPGASA, para el cumplimiento por la Administración requirente de las obligaciones establecidas por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



DECIMOSÉPTIMA: ÉTICA Y CUMPLIMIENTO.

EPGASA mantiene un firme compromiso con el cumplimiento de la legalidad y desde ese compromiso desarrolla su actividad empresarial bajo una cultura de cumplimiento, basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la corrupción en los negocios y cualesquiera otros actos ilícitos y situaciones de fraude. Por este motivo, EPGASA ha integrado en su actividad un modelo de prevención de delitos para detectar y evitar ese tipo de conductas y ha publicado su Código de Conducta Empresarial (<https://www.epgasa.es/compliance/codigo-de-conducta.pdf>), con el que pretende poner en conocimiento de terceras personas la intención de EPGASA de definir los más altos estándares éticos, que deben cumplir todas aquellas terceras personas que presten algún tipo de servicio a la empresa.

La aceptación del contrato por LA EMPRESA CONTRATISTA supone el compromiso por parte de esta del cumplimiento de los valores y principios recogidos en el Código de Conducta Empresarial de EPGASA y se compromete a poner en conocimiento de la organización cualquier incumplimiento del Código a través de la dirección de correo electrónico gerencia@epgasa.es.

EPGASA se abstendrá de trabajar con aquellas terceras personas que no cumplan con lo establecido en el presente Código y se reserva el derecho a poner fin a la relación contractual de aquellas que lo incumplan.

DECIMOCTAVA: JURISDICCIÓN.

Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Por EPGASA

Por LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Ignacio Carrasco López

Fdo.:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO/A EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en la persona licitadora no concurre ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los/as trabajadores/as, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los/as funcionarios/as, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores/as o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto, o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, así como por las infracciones muy graves previstas en la Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados/as sean trabajadores/as con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán inscribir en el Registro laboral correspondiente.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.

f) Estar afectadas por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas



directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario/a.

k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el/la empresario/a, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable de la empresa contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificado como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

E igualmente DECLARA que la persona licitadora no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En, a de de Firma:

DECLARACIÓN A OTORGAR ANTE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, NOTARIO/A PÚBLICO/A U ORGANISMO PROFESIONAL CUALIFICADO.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE APTITUD Y TAMAÑO DE LA EMPRESA

D./Dña., con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF y domicilio en calle

DECLARA bajo pena de falsedad documental que en la persona licitadora concurren las circunstancias siguientes:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el/la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- No está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del artículo 71.3, conforme al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Dispone de la solvencia requerida en el pliego de condiciones en el apartado II. RESPECTO DE LAS ENTIDADES OFERTANTES, punto 3. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Igualmente DECLARA QUE: (Señale lo que proceda)

- La persona licitadora ES Microempresa
- La persona licitadora ES PYME
- La persona licitadora NO ES Microempresa ni PYME

Asimismo, DECLARA QUE:

- El número de trabajadores/as de la empresa es.....

DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO:

TELÉFONO DE CONTACTO

Fijo:

Móvil:

FAX N.º:

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO V
INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE UTILIZACIÓN DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que:

- Promueve una licitación para la adjudicación del contrato para el suministro e instalación de los aparatos elevadores Lote 1.- RAE 10581 y RAE 10582 PABELLÓN DE PUERTO RICO, Lote 2.- RAE 11504 PABELLÓN DE FRANCIA y Lote 3.- RAE 028606 EDIFICIO C7.
- EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. es la responsable del correcto tratamiento de todos los datos personales que los/as licitadores/as en dicho procedimiento faciliten.
- De igual manera, EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. informa que estos datos no serán cedidos a terceros y que tiene implantadas las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal y evitan su alteración, pérdida, tratamiento y/o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.
- Toda persona física cuyos datos personales se aporten en las ofertas que se presenten en la presente licitación, tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, cancelación, portabilidad y oposición a los datos personales aportados, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea, Reglamento (UE) 2016/697 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los derechos antes relacionados se ejercerán ante la propia EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P., en la dirección calle Camino de los Descubrimientos n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla, y mediante el correo electrónico protecciondedatos@epgasa.es en la forma prevista en la normativa vigente.

INFORMADO/A DE LO ANTERIOR D/D. ^a _____ MANIFIESTA:

- 1.- Que el/la firmante conoce y acepta que, en la documentación que se presenta a efectos de evaluar las ofertas presentadas, figuran los siguientes datos personales del/a que suscribe (táchese lo que no proceda)
 - Nombre y apellidos
 - DNI
 - Domicilio profesional
 - Datos académicos
 - Experiencia profesional
- 2.- Que el/la firmante da su autorización a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. para utilizar los datos personales relacionados en el anterior número 1, para la evaluación de la oferta que (persona o empresa licitadora que facilita los datos del/a firmante) ha presentado y, en caso de resultar la misma adjudicatario/ del contrato objeto del procedimiento, para el seguimiento del cumplimiento del contrato conforme a los términos de la oferta.

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO VI

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

D./D. ^a con residencia en Provincia de calle n.º con DNI n.º, en nombre propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado, compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar: (señalar la opción elegida)

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas)

La declaración deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.

(1) Indicar denominación social



ANEXO VII

MODELO DE OFERTA

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS ELEVADORES EN EL EDIFICIO PROPIEDAD DE EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (EPGASA)

Lote 1.- RAE 10581 y RAE 10582 PABELLÓN DE PUERTO RICO

Lote 2.- RAE 11504 PABELLÓN DE FRANCIA

Lote 3.- RAE 028606 EDIFICIO C7

D./D. ^a

Con residencia en

Provincia de

Calle

Con DNI n. °

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para el suministro e instalación de los aparatos elevadores

Lote 1.- RAE 10581 y RAE 10582 PABELLÓN DE PUERTO RICO

Lote 2.- RAE 11504 PABELLÓN DE FRANCIA

Lote 3.- RAE 028606 EDIFICIO C7

se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las obras a su riesgo y ventura y con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por la cantidad total de euros, más IVA.

Dicha cantidad se oferta como precio total del contrato, e incluye todos los gastos contemplados en el Pliego que rige la licitación y el contrato, comprometiéndose la persona licitadora, caso de resultar adjudicataria, a entregar por el expresado importe los trabajos objeto de la licitación completamente acabados, legalizados y funcionando.

El/la ofertante acepta, expresamente para el caso de resultar adjudicatario/a del contrato, ejecutarlo por el precio pactado y en las condiciones que figuran en la proforma de contrato adjunta como Anexo II y en el Pliego por el que se rige la convocatoria de licitación.

(Lugar, fecha y firma del/de la proponente)

La oferta económica deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



(EN SU CASO)

B) INCREMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA.

D/D. ^a

Con residencia en

Provincia de

Calle

Con DNI n. °

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para el suministro e instalación de los aparatos elevadores

Lote 1.- RAE 10581 y RAE 10582 PABELLÓN DE PUERTO RICO

Lote 2.- RAE 11504 PABELLÓN DE FRANCIA

Lote 3.- RAE 028606 EDIFICIO C7

ofrece en nombre de (propio o de la empresa que representa), una ampliación del plazo de garantía contractual de:AÑOS.

(Lugar, fecha y firma del/de la proponente)



(EN SU CASO)

C) ASUNCIÓN DEL MANTENIMIENTO OBLIGATORIO.

D/D. ^a

Con residencia en

Provincia de

Calle

Con DNI n.º

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato para el suministro e instalación de los aparatos elevadores

Lote 1.- RAE 10581 y RAE 10582 PABELLÓN DE PUERTO RICO

Lote 2.- RAE 11504 PABELLÓN DE FRANCIA

Lote 3.- RAE 028606 EDIFICIO C7

ofrece en nombre de (propio o de la empresa que representa):AÑOS de mantenimiento obligatorio de elevadores, a coste cero euros (0 €) para EPGASA.

(Lugar, fecha y firma del/de la proponente)

La oferta deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.



ANEXO VIII

PROFORMA DE GARANTÍA ECONÓMICA

La entidad financiera del encabezado

AVALA

A....., ante Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA), por un importe de xxxxxxxx EUROS (5% DEL PRECIO DEL CONTRATO) en concepto de garantía abstracta en relación con el contrato para el suministro e instalación de los aparatos elevadores

Lote 1.- RAE 10581 y RAE 10582 PABELLÓN DE PUERTO RICO

Lote 2.- RAE 11504 PABELLÓN DE FRANCIA

Lote 3.- RAE 028606 EDIFICIO C7

Este aval tiene plazo de validez hasta transcurridos treinta (30) días de la liquidación del contrato.

El presente aval, a primer requerimiento, sustituye al depósito dinerario en la Caja de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.; en consecuencia, la entidad avalista queda obligada a abonar la cantidad garantizada, a primer requerimiento de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. y en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la simple notificación de dicho requerimiento.

Este aval ha sido inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

Sevilla, a



ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA RETENCIÓN DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA

D./D. ^a con residencia en Provincia de
..... calle n. ° con DNI n. °
....., en nombre propio o de la empresa que representa(1)

AUTORIZA a EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (EPGASA) para que retenga del primer pago o primeros pagos que venga obligada a hacerle como consecuencia de la ejecución del contrato para el suministro e instalación de los aparatos elevadores

Lote 1.- RAE 10581 y RAE 10582 PABELLÓN DE PUERTO RICO

Lote 2.- RAE 11504 PABELLÓN DE FRANCIA

Lote 3.- RAE 028606 EDIFICIO C7

la cantidad de EUROS (..... €), cantidad igual al 5% del precio del contrato.

La citada cantidad se retiene al objeto de garantizar el cumplimiento del contrato y, en su caso, será devuelta a LA EMPRESA CONTRATISTA, en todo o en parte, según EPGASA haya tenido que hacer uso o no de ella, transcurridos 30 días de la liquidación del contrato.

(1) Indicar denominación social



ANEXO X
GARANTÍA DE LA EMPRESA FABRICANTE

D/D. ^a..... en nombre de como fabricante de los equipos que (el/la adjudicatario/a) ha adquirido para la sustitución del/de los aparato/s elevador/es

Lote 1.- RAE 10581 y RAE 10582 PABELLÓN DE PUERTO RICO

Lote 2.- RAE 11504 PABELLÓN DE FRANCIA

Lote 3.- RAE 028606 EDIFICIO C7

propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P. (EPGASA), **se compromete ante EPGASA** y respecto a la garantía de los equipos suministrados, **a que la garantía a materiales y mano de obra**, en caso necesario, ya sea por resolución anticipada del contrato o por cualquier otra causa, podrá ser gestionada por Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A. M.P.

Al respecto, la empresa fabricante de los equipos designa las siguientes direcciones de correo postal y correo electrónico:

Correo Postal:

Correo Electrónico:

A fin de que EPGASA comunique, cuando estime conveniente, su subrogación en la posición de (el/la adjudicatario/a) en relación con la garantía de los equipos.

El compromiso deberá encontrarse firmada electrónicamente mediante certificado digital válido por persona con poder suficiente.